

DECRETO Nº: 2573 / 2021

Considerando el contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS Y PERIÓDICOS) PARA LA RED DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA suscrito con D. PEDRO MARIOTTO (KIOSCO LAS PAJARITAS) con NIF núm. X3375946Y el día 26 de junio de 2020.

Considerando que el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato establece en su clausulado: “H.- PLAZO DE DURACIÓN *Duración del contrato* que el contrato, tendrá una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse de año en año hasta un máximo de tres prórrogas.

Considerando que en el contenido de la Memoria del Contrato consta en su apartado tercero que el éste tendrá una duración de un año, con tres años de prórroga.

Considerando el informe técnico favorable de fecha 14 de junio de 2021 emitido por la Técnico del Servicio de Cultura para la ejecución de la primera prórroga que comenzará a partir del 26 de junio de 2021.

Considerando el documento acreditativo de la existencia de crédito emitido por la Intervención General de fecha 19 de abril de 2021.

Considerando que se ha emitido Informe de Secretaría General, de fecha 16 de junio de 2021 favorable a la prórroga.

Considerando que se ha emitido Informe de la Intervención General, de fecha 17 de junio de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su Art. 29 referido al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación que <<2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego



Contratacion
Exp: 933/2020

DECRETO Nº: 2573 / 2021

que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes>>.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el Art. 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato a que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución. El plazo de duración de la prórroga será de un año, contado a partir del día 26 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer de un gasto por un importe de 3.656,37 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04 33210 22001 *Bibliotecas Municipales. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones* por un importe de 508,97 euros y la partida 04 33212 22001 *Biblioteca Antonio Durán Gudiol. Prensa, revistas libros y otras publicaciones* por un importe de 3.147,40 euros, del vigente presupuesto, quedando el resto pendiente de aprobación del siguiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.-- La prórroga se llevará a cabo en las condiciones establecidas en contrato y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del contrato, así como en el resto de documentación obrante en el expediente.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

